



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES™  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 18 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000068-2021/GRE/RENIEC

**VISTO:** El Informe N° 000189-2021/GRE/AVDP/RENIEC (17DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio de la Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte (120) días calendario y luego por sesenta (60) días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y

la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, asimismo, se reformuló el plan mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021), en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000036-2021/EFP/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en **458** direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. Teniendo como resultado la siguiente información:

**Cuadro N° 01**

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000036-2021/EFP/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021)	SANTO DOMINGO DE ANDA	458	428	30	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000036-2021/EFP/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021), se archivaron 428 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación, respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada, se determinó que 30 actas han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

### CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
SANTO DOMINGO DE ANDA	30	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>		<b>0</b>	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 30 ciudadanos inmersos en los casos B:

### CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	47261032	ALEJO	CLOUD	CONSTANTINO CERILLO	B	065879
2	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	71580772	ALVARADO	HUETE	RUTH YOCELYM	B	065667
3	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	70545227	CACHIQUÉ	RUVINA	MISHELL VIANA	B	065615
4	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	47712357	CAPCHA	BERROSPI	EDINSON	B	065864
5	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	47213141	CAVERO	PAUCARCAJA	ELIZA BLANCALUZ	B	065818
6	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	73664743	CERNA	PEREZ	ROLAND MICHEL	B	065649
7	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	09401102	DIAZ	PANDURO	DELICIA	B	065705
8	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	76922465	GARCIA	SIFUENTES	JHONATAN	B	066033
9	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	44751126	IGNACIO	SEGUIL	RICHARD	B	065807
10	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	23020609	ISIDRO	RODIL	MERCEDES DEYSI	B	065812
11	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	81642384	LEANDRO	RUIZ	PRISCILA	B	065901
12	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	47383184	LLANOS	ALVARADO	WILLY	B	065611
13	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	07196597	MAYHUA	RUA	LUIS AMERICO	B	065664
14	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	28449292	MAYHUA	RUA	PABLO NOE	B	065665
15	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	48282041	MEZA	SIMON	VICTOR FRANKLIN	B	066030
16	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	20992516	PAUCARCAJA	SALAZAR	ROSA IRENE	B	065827

17	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	23164214	POLINAR	SABINO	JAVIER	B	065971
18	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	42109999	QUINTANA	SUAREZ	JORGE	B	065587
19	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	73587222	QUIÑONEZ	GARAY	ANGIE NAYELI	B	065591
20	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	73757677	QUIÑONEZ	GARAY	AYMEE NAYLEA	B	065613
21	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	47525870	QUISPE	QUINTO	ARMANDO	B	065636
22	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	77036831	RAMOS	IZQUIERDO	BRENDALI	B	065869
23	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	40605501	RODRIGUEZ	INGA	CECILIA	B	065581
24	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	22463165	ROJAS	RIVERA	MARIA CRISTINA	B	065934
25	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	22500409	SANTIAGO	FLORES	GUILLERMO	B	065618
26	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	44573546	SIMON	RAMON	NISSER EDGAR	B	065947
27	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	44210501	SOUZA	CURI	KARINA	B	065836
28	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	22424455	TAFUR	TARAZONA	RUPERTO	B	066031
29	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	44612894	TIBURCIO	RIVERA	NICOLAS LEONARDO	B	065623
30	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	45383975	ZORRILLA	CRUZ	IVAN	B	065739

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los treinta (30) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.



**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Gerencia de Registros de la Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/eam)